ASOCIADO:	FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL-FUNYDESO
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA MILENA RIVERA URIBE C.C. 1.061.599.730
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN PROCESOS DE FORMACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ
VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($170.918.000) MCTE
VALOR APORTE MUNICIPIO:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($119.868.000) MCTE
VALOR APORTE ASOCIADO:	CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($51.050.000) MCTE
DURACIÓN:	El plazo de ejecución estimado para el desarrollo del objeto del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de Inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ARBENZ PEREZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.191.650 de Valparaíso - Caquetá, quien en su condición de Alcalde del municipio de Valparaíso Caquetá obra en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso Caquetá, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente **CONVENIO** se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL-FUNYDESO** con Nit 901975281-5Representada Legalmente **CLAUDIA MILENA RIVERA URIBE** identificada con la C.C N° 1.061.599.730, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL ASOCIADO**; hacemos constar que hemos celebrado el presente convenio de asociación, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ciñéndonos a los preceptos contenidos en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017"*

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y establece la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la garantía de las condiciones necesarias para el acceso al conocimiento y la formación integral.
Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de Educación, establece el marco normativo para la organización y prestación del servicio educativo en Colombia.

Que la Ley 1651 de 2013 modificó disposiciones de la Ley 115 de 1994 con el propósito de fortalecer la enseñanza de lenguas extranjeras y promover el desarrollo de competencias comunicativas en los estudiantes.

Que el Municipio de Valparaíso, Caquetá, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades en materia educativa, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de formación en idioma extranjero inglés, mediante estrategias pedagógicas complementarias que contribuyan al desarrollo de competencias comunicativas, al mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje y a la formación integral de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio.

Que la población beneficiaria del proyecto corresponde a **noventa y nueve (99) estudiantes y cinco (05) docentes** de las siguientes instituciones educativas: Institución Educativa Rural Santiago de la Selva, Institución Educativa Rural La Muñoz, Institución Educativa Rural Miravalle San Tropel, Educativa Rural Playa Rica e Institución Educativa Valparaíso, de conformidad a las solicitudes elevadas por los rectores de las instituciones educativas.

Que para atender esta necesidad se ha estructurado el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN PROCESOS DE FORMACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ"**, cuyo propósito es articular capacidades institucionales y recursos para desarrollar actividades de formación en inglés, mediante metodologías pedagógicas pertinentes, personal idóneo, materiales educativos y mecanismos de seguimiento y evaluación del aprendizaje.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, en concordancia con los requisitos establecidos en dicha disposición y el artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y regula, en su artículo 5, los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones legalmente asignadas a las primeras.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad comprometa recursos **en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio**, pudiendo provenir dichos recursos de fuentes propias o de cooperación internacional.

Que, para la aplicación de esta disposición, el Municipio deberá verificar que la entidad sin ánimo de lucro que se pretende asociar acredite su existencia y representación legal, reconocida idoneidad, experiencia relacionada con el objeto, capacidad técnica, administrativa y operativa, y un compromiso efectivo de aportar recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Que el aporte de la entidad privada deberá encontrarse debidamente cuantificado, soportado y comprometido para la ejecución de las actividades objeto de asociación, de manera que represente una contribución real al desarrollo del proyecto y no una contraprestación por la adquisición de servicios.
Que, de acuerdo con el análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico que integra los estudios y documentos previos, la celebración del convenio deberá orientarse al desarrollo conjunto de las actividades formativas, la coordinación institucional, la atención de los estudiantes beneficiarios y la verificación de los resultados, en condiciones de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Que el plazo de ejecución previsto para el convenio se extenderá hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026**, término durante el cual deberán desarrollarse las actividades programadas, atenderse los ciento cuatro (104) estudiantes beneficiarios y acreditarse el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

Que el presupuesto, la distribución de aportes, el plan de trabajo, las obligaciones de las partes, los indicadores de seguimiento y los mecanismos de supervisión deberán encontrarse definidos en los estudios previos y en el convenio de asociación, garantizando la trazabilidad de los recursos y la verificación de las actividades ejecutadas.

Que la celebración del convenio sin adelantar proceso competitivo únicamente será procedente si se acredita el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, incluida la inexistencia de otra entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca el aporte mínimo requerido en dinero o, si existen varias entidades en tales condiciones, se realiza una selección objetiva y se justifican los criterios utilizados para escoger a la entidad cooperante.

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el presente acto administrativo para dejar constancia de los fundamentos jurídicos y técnicos que respaldan la celebración del convenio de asociación proyectado, sujeto a la verificación de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

Que se solicitó cotizaciones a las siguientes ESAL: FUNDACÍÓN AROMA DE MUJER, FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, con el fin de determinar su interés en asociarse con el Municipio de Valparaíso y el porcentaje que estaban dispuestos a

aportar, encontrando que la única ESAL que manifestó su interés en realizar un aporte igual o superior al 30% fue FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.

Que, el **MUNICIPIO DE VALPARAISO** requiere celebrar Un (1) Convenio de asociación con **FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** ya que es la única ESAL que manifestó su interés en realizar un aporte igual o superior al 30% para celebrar el convenio de asociación con el objeto de: "***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN PROCESOS DE FORMACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ***".

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Valparaíso de la presente vigencia. Que la presente necesidad está vinculada a la administración municipal de conformidad con lo estipulado en el proyecto denominado:

"Fortalecimiento de la calidad y cobertura del sistema educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Valparaíso, código BPIN 202600000006350, Sector Educación, plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, Programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. Estrategia del Plan de Desarrollo LE-4 - POR UNA TRANSFORMACIÓN EQUITATIVA CON INCLUSIÓN SOCIAL"

El proyecto se enmarca en la ejecución del plan de desarrollo municipal: "POR UN VALPARAÍSO ECOTURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL 202-2026" para lo cual se registró y viabilizó proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con código BPIN 202600000006350.

Teniendo en cuenta la problemática existente y la obligación legal se requiere celebrar el presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN PROCESOS DE FORMACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ. Los documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($170.918.000) MCTE.** El cual se distribuye de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO: El presupuesto con el que cuenta actualmente el municipio de Valparaíso Caquetá, asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($119.868.000) MCTE** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan a:

APORTE DE LA ESAL: El aporte de la ESAL será del treinta por ciento 30% del valor total del aporte del municipio, en efectivo, valor que asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($51.050.000) MCTE,** valor con el cual el municipio pretende complementar el presupuesto total para suplir la necesidad que se presenta, para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio.

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, la futura ESAL deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

CLÁUSULA TERCERA. — DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN EFECTIVO: El MUNICIPIO desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera:

El aporte económico del Municipio se desembolsará en dos (2) pagos parciales, previa presentación de los informes de ejecución, entrega y recibo a satisfacción de los productos establecidos, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y contractuales correspondientes, de la siguiente manera:

Primer desembolso: treinta por ciento (30 %) del aporte económico del Municipio. Se realizará una vez suscrito el convenio, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y previa aprobación por parte del supervisor del convenio del plan de trabajo, cronograma de actividades y programación académica. Para su trámite, la entidad ejecutora deberá acreditar el inicio de las actividades y entregar los siguientes productos:

1. Plan de trabajo detallado, con metodología, objetivos, actividades y resultados esperados.
2. Cronograma de ejecución de las jornadas de capacitación, con fechas, duración y programación académica.
3. Diseño metodológico y contenidos temáticos de las capacitaciones, de conformidad con el objeto y las obligaciones del convenio.
4. Relación de recursos humanos, técnicos, logísticos y pedagógicos previstos para el desarrollo de las actividades.

5. Material pedagógico, guías de aprendizaje y material de audio debidamente con soportes de los contenidos desarrollados durante las capacitaciones.
6. Informe de inicio que evidencie las gestiones adelantadas para la organización y puesta en marcha de las actividades.

Los productos deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del convenio, quien verificará su correspondencia con las obligaciones pactadas y autorizará el trámite del desembolso.

Segundo desembolso: setenta por ciento (70 %) del aporte económico del Municipio. Se efectuará una vez ejecutadas las actividades objeto del convenio y previa entrega, revisión y aprobación del informe final de ejecución por parte del supervisor. Para tal efecto, la entidad ejecutora deberá presentar, como mínimo, los siguientes productos:

1. Informe final de ejecución técnica y académica, con descripción de las actividades desarrolladas, cumplimiento del cronograma y resultados obtenidos.
2. Evidencias documentales y fotográficas del desarrollo de las jornadas de capacitación.
3. Listados de asistencia de los participantes, debidamente diligenciados.
4. Material pedagógico y soportes de los contenidos desarrollados durante las capacitaciones.
5. Consolidado de participantes, jornadas realizadas y demás indicadores de cumplimiento del objeto del convenio.
6. Informe financiero de ejecución de los recursos aportados por el Municipio, acompañado de los soportes correspondientes, cuando haya lugar.
7. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones y productos pactados, expedida o validada por el supervisor del convenio.

El segundo desembolso estará sujeto a la verificación del cumplimiento efectivo del objeto, las obligaciones y los productos establecidos en el convenio, así como a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y los demás documentos exigibles para el pago.

Parágrafo primero. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando corresponda, y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, tributarios, administrativos y contractuales aplicables.
Parágrafo segundo. La autorización de cada desembolso estará precedida de la verificación y aprobación de los productos por parte del supervisor del convenio. La entrega de documentos o evidencias no implica su aprobación automática, ni exime a la entidad ejecutora del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.
Parágrafo tercero. Los porcentajes establecidos se calcularán sobre el valor total del aporte económico del Municipio, sin perjuicio de las condiciones específicas de ejecución y pago que se estipulen en el convenio.

DESEMBOLSOS APORTES ESAL

La ESAL, realizará su aporte en efectivo durante la ejecución del convenio y dará cumplimiento a la oferta presentada en el presente proceso, en la cual indicará el valor de los aportes y destinación de estos.

CLÁUSULA CUARTA —APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO efectuará los aportes del presente Convenio con cargo a los siguientes códigos presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026: La inversión se ampara con el **certificado de disponibilidad No. DIS 2026000458 del 08 de octubre de 2026**, expedido por la jefa de presupuesto municipal.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – Las Obligaciones corresponden a lo siguiente:

CONJUNTAS.

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.
f) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Este compromiso se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h) Las demás acordadas expresamente por las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

a) Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, presentar las hojas de vida del equipo de trabajo para revisión y aprobación de la supervisión del contrato. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y/o específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.

b) Adelantar todo el trámite técnico, administrativo para mantener la autorización de funcionamiento del centro vida.

c) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.

d) Elaborar el Plan de Inversión de los recursos para la ejecución de las actividades de este convenio.

e) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas, contratos, cuentas de cobro u otros con base en los cuales se ejecuten los aportes, exigiendo a los proveedores que la actividad económica señalada en el RUT sea concordante con el bien, obra o servicio a requerir.

f) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

g) Invertir los recursos en únicamente los conceptos de gastos señalados en el convenio.

h) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar.

i) El asociado se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del convenio si a ello hay lugar.

j) El ASOCIADO se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

k) El ASOCIADO debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos. suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.

l) Presentar los informes de ejecución, técnicos, contables y financieros del convenio que le sean solicitados por el supervisor del convenio.

m) Presentar al supervisor del convenio las hojas de vida del equipo de trabajo requerido con sus debidos soportes:

I. Hoja de vida.
II. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
III. Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece.
IV. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.
V. Certificado de los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
VI. Certificado de los Antecedentes Judiciales de la policía.

VII. Certificado de no estar inscrito en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del código Nacional de Policía y Convivencia.
VIII. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
IX. Certificado de definición de su situación militar o fotocopia Libreta Militar (para hombres menores de 51 años) si aplica.
X. Certificaciones de estudio.
XI. Certificaciones o contratos solicitados como experiencia.
XII. Tarjeta de profesional para el personal que aplique.

Nota: El operador se hará responsable que su talento humano cumpla con los requisitos de idoneidad.

n) El ASOCIADO debe garantizar que los recursos desembolsados por parte del Municipio sean destinados para uso exclusivo del cumplimiento del objeto contractual.
o) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a) Elaborar y presentar al supervisor del convenio, para su revisión y aprobación, el plan de trabajo, el cronograma de actividades y la metodología pedagógica que se implementará para el fortalecimiento de los procesos de formación en idioma extranjero inglés.
b) Desarrollar las actividades de formación dirigidas a los ciento cuatro (104) estudiantes beneficiarios de la Institución Educativa Rural Santiago de la Selva, Institución Educativa La Muñoz, Institución Educativa Miravalle San Tropel e Institución Educativa Valparaíso, de conformidad con el plan de trabajo aprobado y el cronograma establecido.
c) Implementar estrategias pedagógicas y metodológicas que contribuyan al fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés, especialmente en comprensión auditiva, lectura, expresión oral y escritura, de acuerdo con las características y niveles de aprendizaje de los estudiantes.
d) Disponer del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades formativas, garantizando que los docentes, formadores o facilitadores cuenten con la formación, experiencia y competencias necesarias para cumplir las funciones asignadas.
e) Suministrar y utilizar los materiales didácticos, guías, herramientas pedagógicas y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades, conforme a los compromisos establecidos en el convenio y a los aportes asumidos por la entidad cooperante.

f) Coordinar con la Administración Municipal y las instituciones educativas beneficiarias la programación, organización y ejecución de las actividades, procurando la adecuada participación de los estudiantes y la articulación con los procesos educativos institucionales.
g) Realizar el registro y control de asistencia de los estudiantes participantes, utilizando formatos verificables que permitan identificar la institución educativa, la fecha de la actividad, el número de asistentes y las actividades desarrolladas.
h) Aplicar instrumentos de seguimiento y evaluación que permitan identificar los conocimientos iniciales, los avances y los resultados del proceso formativo, y presentar los soportes correspondientes al supervisor del convenio.
i) Garantizar la atención de la población beneficiaria prevista, equivalente a ciento cuatro (104) estudiantes, e informar oportunamente al supervisor sobre las situaciones que puedan afectar la cobertura, la participación o el cumplimiento del cronograma.
j) Aportar los recursos administrativos, técnicos, financieros y humanos comprometidos por la entidad cooperante, conforme a la propuesta aprobada y al presupuesto del convenio, dejando evidencia documental de su destinación y ejecución.
k) Cuando el convenio se estructure bajo la excepción de competencia prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, comprometer y aportar recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, debidamente cuantificados, soportados y destinados a su ejecución. Este compromiso deberá acreditarse en los documentos del proceso y verificarse durante la ejecución.
l) Presentar al supervisor los informes periódicos de ejecución que se establezcan en el convenio, incluyendo las actividades realizadas, el cumplimiento del cronograma, la cobertura alcanzada, los registros de asistencia, las evaluaciones aplicadas, las evidencias de ejecución y el estado de los aportes comprometidos.
m) Informar oportunamente al Municipio sobre las dificultades, novedades, retrasos o situaciones que puedan afectar el desarrollo del proceso formativo, proponiendo las acciones correctivas pertinentes y sometiéndolas a consideración del supervisor cuando corresponda.
n) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del convenio, dentro de los plazos establecidos, y adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias identificadas durante la ejecución.
o) Garantizar el uso adecuado de los recursos y materiales destinados al desarrollo del convenio, conservar los soportes de su ejecución y facilitar su verificación por parte del Municipio y de los organismos de control competentes.
p) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, trato digno, prevención de cualquier forma de violencia o discriminación y manejo responsable de la información personal de los estudiantes beneficiarios.

q) Obtener y conservar las autorizaciones que legalmente correspondan para el tratamiento de datos personales y el uso de imágenes, grabaciones u otros registros de los estudiantes, cuando sean necesarios para las actividades o para la elaboración de evidencias, con especial observancia de las reglas aplicables a menores de edad.

r) Adoptar las medidas de organización y seguridad necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades formativas, informando de inmediato a las instituciones educativas y al supervisor sobre cualquier situación que pueda comprometer la integridad de los participantes.

s) Presentar, al finalizar la ejecución, un informe final consolidado que contenga el balance de las actividades desarrolladas, el número de estudiantes atendidos, los resultados de las evaluaciones, el cumplimiento de los compromisos, la relación de los aportes realizados y las evidencias que respalden la ejecución del convenio.

t) Entregar al Municipio los documentos, registros, productos pedagógicos e informes generados durante la ejecución, debidamente organizados, para efectos de seguimiento, archivo, evaluación y liquidación cuando esta proceda.

u) Ejecutar las actividades objeto del convenio dentro del plazo pactado, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, y abstenerse de realizar modificaciones sustanciales al plan de trabajo sin la autorización previa que corresponda.

v) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de la propuesta aprobada y de los compromisos expresamente asumidos por las partes, siempre que guarden relación directa con el objeto y se encuentren dentro del marco legal aplicable.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Entregar a la ASOCIACIÓN al inicio de la ejecución la información con que se cuenta para la ejecución del programa.

b. Prestar la colaboración institucional que se requiera para la ejecución del programa y que no implique erogación de recursos adicionales a los que se pactaron.

c. Participar en la medición y evaluación de indicadores.

d. Hacer los desembolsos de aportes en la forma pactada.

e. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

f. Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.

g. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

CLÁSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: **a)** Los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y los demás que le sirvieron de fundamento para suscribirlo, como la propuesta y los documentos y estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. **C** Todos los documentos generados en la etapa precontractual, así como los que se produzcan durante la ejecución del Convenio de Asociación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. —EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral alguna con **EL ASOCIADO**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí estipulado.

CLÁUSULA OCTAVA. —PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO: Conforme a lo dispuesto en el inciso Tercero artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente Convenio, **EL ASOCIADO** no podrá cederlo sino con autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.

CLÁSULA NOVENA. —SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como **COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,** o quien haga sus veces quien deberá ejercer sus funciones de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá: 1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del ASOCIADO, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley. 5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al ASOCIADO, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. 6) Participar en el Comité Técnico del Convenio. EL ASOCIADO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste. PARAGRAFO. —COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del ASOCIADO; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por EL ASOCIADO para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por EL ASOCIADO y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de

ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA—GARANTIAS. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, **EL ASOCIADO** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía que ampare:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">ESAL</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td colspan="3">Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del Convenio</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual al periodo de ejecución del convenio</td><td>200 smmlv</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá</td></tr>
</table>

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto y vigencia del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Para lo anterior, EL ASOCIADO podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas. **PARAGRAFO. —MODIFICACIONES DE LAS GARANTÍAS:** Cuando haya modificaciones al convenio de asociación, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del **ASOCIADO**, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —MODIFICACION UNILATERAL: EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado hará las modificaciones necesarias al presente Convenio suscrito a fin de evitar la paralización afectación grave del servicio público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. —INTERPRETACION UNILATERAL: Si surgieren discrepancias sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del Convenio de prestación de servicios que pueda originar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio público pretendido con el objeto contractual, y si no existe acuerdo entre las partes, **EL MUNICIPIO**, interpretará por medio de resolución motivada donde indicará la forma como se aplicarán las Cláusulas materia de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —TERMINACION UNILATERAL: EL MUNICIPIO por Resolución debidamente motivada podrá disponer de la terminación del Convenio, si durante la ejecución se presentaren los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la pérdida de la información contable o destrucción de las instalaciones lo impongan. **b)** Por disposición de la persona jurídica del **ASOCIADO**. **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del **ASOCIADO**. **d)** Por cesación de pagos concursos de acreedores o embargos judiciales del **ASOCIADO** que afecten de manera grave el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. De acuerdo a la Ley 80 de 1993 por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. —CADUCIDAD: Si **EL MUNICIPIO** considera que la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del presente Convenio afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **–PARÁGRAFO**. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. —MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **ASOCIADO**, y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias desde el uno porciento

(1%) hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Convenio por cada incumplimiento. —**PARÁGRAFO.** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción penal pecuniaria al equivalente al 10% del valor del Convenio en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales que deberá pagar la parte que incumpla. —**PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **ASOCIADO**, por razón de este convenio si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciaran las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA. —CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del Convenio o del acta de recibo final del mismo, se realizará la liquidación, de conformidad con lo estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. — **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al **ASOCIADO**, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. —**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta para efectos de liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, declara **EL ASOCIADO** que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° del Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. —PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen y con la expedición del Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere: a) Existencia de la Disponibilidad presupuestal b) Aprobación de las Garantía Única. c) Pago de los impuestos y/o estampilla que correspondan según el caso y se regirá en todos sus casos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. —TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse de forma normal por: **a)** Vencimiento del plazo pactado para la ejecución del proyecto, o de las prórrogas autorizadas. Y de forma anticipada por: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **d)** Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecten gravemente la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que haya lugar. **e)** La ocurrencia de algunas de las causales de terminación unilateral previstas en la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio. **–PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada a las partes les serán reconocidos los gastos en que se hayan incurrido hasta la fecha de terminación y que se encuentren debidamente soportados.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA—VEEDURÍA CIUDADANA: EL ASOCIADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Convenio de Asociación y su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia del contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **MUNICIPIO**, relacionada con el objeto del contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO** contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA—NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el Municipio	**Por el Contratista.**
Nombre: Arbenz Pérez Quintero	Nombre: R.L. CLAUDIA MILENA RIVERA URIBE
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Asociado
Dirección: Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro	Dirección: CL 16 6 42 PISO 3 BRR SIETE DE AGOSTO
Municipio: Valparaíso – Caquetá.	Municipio: Florencia Caquetá
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co	Correo Electrónico: funydeso@gmail.com

VIGESIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Valparaíso (Caquetá).